

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OGE04299

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, respecto a las notas AL Health (2002-7) Water (2008-1) MEX 6/2014 y AL Water (2008-1) MEX 5/2013, anexa remite la respuesta oficial del Estado mexicano relativa a la supuesta falta de agua potable en la comunidad de Coyuca de Benítez, estado de Guerrero.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 15 de diciembre de 2014

**A la Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos,
G i n e b r a.**



MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA

Comunidades de Coyuca de Benítez Guerrero y del Puerto de Acapulco

Al Water (2008-1) MEX 5/2013

1.- El Estado mexicano da respuesta al llamamiento planteado por el Relator Especial sobre el derecho al agua potable y al saneamiento, relativo a la alegada falta de acceso al agua potable de más de 8000 personas de 13 comunidades del Municipio de Coyuca Benítez, Guerrero. La cual ocurrió como consecuencia del rompimiento de la tubería denominada “el Chorro”, por un grupo de personas pertenecientes a la comunidad de San Miguel Tliltancingo, Guerrero.¹

2.- El Estado mexicano, en consideración al mandato del Relator Especial sobre el derecho al agua potable y al saneamiento contenida en la Resolución 16/2 del Consejo de Derechos Humanos, suministra la información solicitada en su comunicación, respondiendo a continuación los cuatro puntos planteados.

1) Medidas que se adoptaron para que el acueducto no sea interferido de nuevo.

3.- Para entender el contexto de la ruptura de la tubería, es necesario hacer notar que los pobladores de la comunidad de San Miguel Tixtlanxingo, como una forma de manifestación en contra de diversas políticas públicas del Estado mexicano, rompieron la tubería denominada “el Chorro”, que es la principal causa de la problemática de escasez de agua de la zona.

4.- En vista de lo anterior, se han celebrado diversas reuniones de trabajo con los Presidentes Municipales de los municipios involucrados, así como, con los titulares de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), Comisión de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado del estado de Guerrero (CAPASEG); en las que se acordó el proyecto técnico que tiene CAPAMA, con una longitud total de conducción que se encuentra construida con tubería de asbesto, cemento y PVC, de 18 y 20 pulgadas, ya se encuentra fracturada y expuesta a la intemperie. Con posterioridad a la reparación del acueducto se

¹ Anexo 1. Documento del relator especial. (llamamiento urgente)

buscaría resguardo policiaco para el acueducto en coordinación con los Municipios involucrados.

2) Mecanismos de reclamación para que las personas presenten posibles casos sobre abusos de derechos humanos.

5.- El 25 de septiembre de 1990 se creó la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, como un organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de integración plural y con la participación de la población civil misma que tiene una Coordinación Regional en cada una de las siete regiones del Estado, en las que las personas que se sienten lesionadas en sus derechos humanos, pueden presentar sus quejas o reclamaciones contando con la asesoría de los funcionarios de la misma, o bien, en la página de internet de dicha Comisión.

6.- En enero de 1992 se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que es la principal entidad encargada de promover y proteger los derechos humanos en México. Por otro lado, cabe mencionar que el 14 de diciembre de 1996, entró en vigor el acuerdo por el que se crea la Dirección General de Seguimiento, Control y Evaluación de Asuntos de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, con el objeto de brindar la atención de manera eficaz y eficiente los asuntos relacionados con la violación de los Derechos Humanos. Cabe mencionar además, que las quejas presentadas en formatos preestablecidos en las ventanillas o buzones de las dependencias del Gobierno del Estado, son turnadas al área correspondiente, para que se les de trámite y seguimiento que corresponde.

3) Medidas legislativas y de otra índole que se han adoptado para asegurar que exista supervisión independiente de la realización efectiva de los derechos humanos al agua y saneamiento.

7.- A nivel federal, en diciembre de 1992, se publicó la Ley de Aguas Nacionales. Esta ley es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en todo el territorio nacional, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control. Para el cumplimiento de la mencionada ley, el Ejecutivo Federal coordina acciones con los estados y municipios para fomentar la participación de los usuarios en la administración y realización de obras de los servicios hidráulicos.

8.- En el Estado de Guerrero, el 3 de enero del 2003, se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574, misma que a través de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado, le corresponde la ejecución, regulación, operación, y fiscalización de los servicios públicos en la entidad.

9.- Todos los municipios del estado cuentan con una comisión de agua, las cuales son las encargadas de la prestación de los servicios en la materia dentro de su jurisdicción territorial.

10.- Todo el bagaje de leyes y reglamentos, así como de Comisiones y Organismos Públicos Descentralizados, ayudan a una supervisión eficaz para que se cumplan cabalmente los derechos humanos al agua y al saneamiento. Por cuanto hace a la participación de la población, cabe destacar que los habitantes en sus respectivos municipios organizados supervisan la distribución del vital líquido, para que no falte en los hogares de cada uno de los habitantes.

4) **Si se ha celebrado juicio para sancionar a los responsables de la ruptura del acueducto.**

11.- Se encuentra radicada en la Agencia Especializada de Delitos Graves con sede en Acapulco, Guerrero, la Averiguación Previa número TAB/DES/04/007/2011,

15 de octubre de 2013

instruida en contra de los señores César Tapia López, Ernesto Onofre Dorantes, Gloria Villa y quien resulte responsable por los delitos de despojo de aguas, sabotaje, terrorismo, asociación delictuosa, extorsión y otras conductas ilícitas, en agravio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.

Conclusión

12.- Con base a lo anterior, el Estado mexicano reafirma ante el Relator Especial sobre el derecho al agua potable y saneamiento su compromiso por adoptar todas aquellas medidas necesarias para resolver la alegada situación que sufren las comunidades del Municipio de Coyuca de Benítez, garantizando que se respeten los derechos humanos al agua y saneamiento e investigando a los responsables sobre las presuntas violaciones de derechos humanos.